



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° _____ **modificar este encabezado**

(No Modificar este encabezado)

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las previstas en el artículo 338 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Decreto-ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 338 de la Constitución Política facultó a las Autoridades para que fijen las tarifas de las tasas que se cobren a los contribuyentes como recuperación total o parcial de los costos de los servicios que presten o de la participación en los beneficios que les proporcionen. No obstante, condicionó dichos costos y beneficios a la expedición de una ley que estableciera el sistema y método de cálculo para su cobro.

En desarrollo del artículo anterior, el Congreso de la República estableció las directrices y parámetros para el cobro de las tarifas y su método de cálculo por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual posteriormente fue modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

De conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 3573 de 2011, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA tiene como función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del otrora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la de prestar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Bajo el marco del sistema y método de cálculo previsto por el legislador, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, mediante Resolución 0324 de 2015 y sus modificaciones-, y en cumplimiento de los principios que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos, en especial el de transparencia, eficacia, economía, proporcionalidad y celeridad, fijó las tarifas y método de cálculo para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los instrumentos de manejo y control ambiental. Para tal efecto, diseñó unas tablas a partir de los mínimos necesarios - dedicación mensual y cantidad de profesionales- que se requieren para la prestación idónea y eficaz del servicio.

Se ha evidenciado la necesidad de ajustar la Resolución 0324 del 2015, en relación con: (i) la cantidad de profesionales que se requiere la Autoridad Ambiental para la prestación idónea y eficaz del servicio de seguimiento ambiental; (ii) la inclusión de permisos,

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

autorizaciones o trámites ambientales que son susceptibles de cobro y; (iii) la modificación de las estructuras de cobro previstas para liquidar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental que se prestan sobre los proyectos que integran el sector Minero.

Existen instrumentos de control y manejo ambiental que, por su complejidad –factores técnicos del proyecto, aspectos jurídicos y/o judiciales-, requieren una mayor cantidad de profesionales, a la prevista en el artículo 28 de la Resolución No. 0324 de 2015.

Es necesario implementar una estructura de cobro para las actividades de revisión y verificación técnica y jurídica de las solicitudes de cambios menores y sus anexos, de conformidad con el procedimiento previsto en Parágrafo 1º del Artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 del 2015 y normas concordantes, teniendo en cuenta los costos de evaluación generados por dichas actividades.

A través de la Resolución No. 1407 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal e impuso obligaciones a los diferentes actores de la cadena, asignándole a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- el control sobre la implementación y actualización del plan individual o colectivo de gestión ambiental de este tipo de residuos.

En virtud de lo anterior, resulta necesario incluir dicho trámite en la Resolución 324 de 2015 como una actividad de seguimiento, estableciéndole una estructura de cobro, identificando los mínimos necesarios que requiere la prestación idónea y eficaz del mismo, esto es, el tipo y cantidad de profesionales junto con sus respectivas dedicaciones hombre-mes.

Las estructuras de cobro para liquidar la evaluación y el seguimiento ambiental sobre los proyectos del sector de minería, no atienden a la complejidad del numeral 2º del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 ⁽¹⁾, por ende, resulta necesario modificar las Tablas Nos. 15 y 20 del Anexó Único – Estructura de Cobro de la Resolución 0324 del 2015, en el sentido de contemplar el tipo, cantidad de profesionales y dedicación hombre-mes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 4º de la Resolución 0324 de 2015, en el sentido de incluir un numeral 24 con el siguiente texto:

“24. Gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 20 de la Resolución 0324 de 2015, incluyendo el siguiente parágrafo:

“PARÁGRAFO 3. Las modificaciones menores y los giros ordinarios para proyectos de energía, minería, hidrocarburos, agroquímicos e infraestructura, pagarán la tarifa establecida en la Tabla No. 29 del Anexó Único – Estructura de Cobro.”

¹ Por ejemplo: La cantidad de toneladas proyectadas para la explotación de (i) carbón; (ii) materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos; (iii) minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas y; (iv) otros minerales y materiales. Por ende, resulta necesario modificar las Tablas Nos. 15 y 20 del Anexó Único – Estructura de Cobro de la Resolución 0324 del 2015, en el sentido de contemplar el tipo, cantidad de profesionales y dedicación hombre-mes.

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 28 de la Resolución 0324 de 2015, incluyendo el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO: Para el cobro de los servicios de evaluación, modificación y seguimiento ambiental que se generen con ocasión de los proyectos del sector minero, las estructuras de cobro estarán compuestas por diez (10) profesionales.”

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Anexo Único – Estructura de Cobro de la Resolución 0324 de 2015, ajustando las Tablas 2 y 20 e incluyendo las Tablas 29 y 30 las cuales quedarán así:

Tabla 2. Proyectos, Obras o Actividades del Sector de la Minería Evaluación y Modificación.

TABLA 2 Proyectos obras o actividades del sector de Minería - Evaluación y Modificación																																
Explotación minera - Evaluación																																
Explotación minera de carbón proyectos - Evaluación																																
	Explotación minera de carbón 2800.000 t < 3.000.000 t										Explotación minera de carbón 23.000.000 t < 9.000.000 t							Explotación minera de carbón 2 9.000.000 t														
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1		
Dedicación hombre/mes	1,93	1,93	1,93	3,67	1,17	1,83	2,5	0,57	0,5	0,3	1,97	1,97	1,97	5,6	3,73	1,87	2,5	0,57	0,5	0,3	2	2	2	5,7	3,8	1,9	2,5	0,57	0,5	0,3		
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Duración por visita (días)	8	8	8	8	8	8	8	0	0	0	9	9	9	9	9	9	9	9	0	0	0	10	10	10	10	10	10	10	10	0	0	0
Explotación minera Otros materiales proyectos - Evaluación																																
	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas							Explotación minera otros minerales y materiales														
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	0	3	1	3	1		
Dedicación hombre/mes	1,87	1,87	1,87	2,87	2,87	0,13	2,5	0,57	0,5	0,3	1,83	1,83	1,83	5,2	3,47	1,73	2	0,57	0,5	0,3	1,83	1,83	1,83	1,4	1,07	0	2,5	0,57	0,5	0,3		
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	
Duración por Visitas (días)	6	6	6	6	6	6	0	0	0	0	5	5	5	5	0	5	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	5	5	0	0	0	
Explotación minera - Modificación																																
Explotación minera de carbón proyectos - Modificación																																
	Explotación minera de carbón 2800.000 t < 3.000.000 t										Explotación minera de carbón 23.000.000 t < 9.000.000 t							Explotación minera de carbón 2 9.000.000 t														
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	2	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1		
Dedicación hombre/mes	1,4	1,4	1,4	0,97	0,8	0,8	1,9	0,57	0,5	0,3	1,43	1,43	1,43	2,87	0,83	1,33	1,9	0,57	0,5	0,3	1,47	1,47	1,47	2,73	1,37	1,37	1,9	0,57	0,5	0,3		
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	
Duración por visita (días)	3	3	3	3	0	3	3	0	0	0	4	4	4	4	4	4	4	0	0	0	5	5	5	5	0	5	0	0	0	0		
Explotación minera Otros materiales proyectos - Modificación																																
	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas							Explotación minera otros minerales y materiales														
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1		
Dedicación hombre/mes	1,4	1,4	1,4	0,97	0,8	0,1	1,9	0,57	0,5	0,3	1,4	1,4	1,4	0,97	0,8	1,3	1,9	0,57	0,5	0,3	1,4	1,4	1,4	0,97	0,1	0,1	1,9	0,57	0,5	0,3		
Visitas a la Zona	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0		
Duración por Visitas (días)	3	3	3	3	0	3	0	0	0	0	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	3	3	3	3	0	3	3	0	0	0		

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Tabla 20. Proyectos, Obras o Actividades del Sector de la Minería –Seguimiento Ambiental-.

TABLA 20																																									
Proyectos obras o actividades del sector de Minería - Seguimiento																																									
Seguimiento Explotación minera de carbón																																									
Explotación minera de carbón proyectos - Ordinarios																																									
	Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t									Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t < 9.000.000 t									Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t																						
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	
Dedicación hombre/mes	1,17	1,17	1,17	0,47	0,47	0,47	0,5	0,37	0,17	0,17	1,73	1,73	1,73	0,7	0,7	0,7	0,5	0,4	0,23	0,17	2,37	2,37	2,37	1	1	1	0,5	0,43	0,33	0,23	0,17	2,37	2,37	2,37	1	1	1	0,5	0,43	0,33	0,23
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Duración por visita (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	0	0	0	0
Explotación minera de carbón proyectos - Complejos																																									
	Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t									Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t < 9.000.000 t									Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t																						
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	
Dedicación hombre/mes	1,67	1,17	1,17	0,63	0,47	0,47	0,7	0,73	0,23	0,4	2,23	1,73	1,73	0,87	0,7	0,7	1,2	1,07	0,3	0,5	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,33	0,73	0,5	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,33	0,73
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Duración por visitas (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	0	0	0	0
Explotación minera Otros materiales proyectos - Ordinarios																																									
	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:									Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas									Explotación minera otros minerales y materiales																						
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	
Dedicación hombre/mes	1,17	1,17	1,17	0,47	0,47	0,47	0,5	0,37	0,17	0,13	2,37	2,37	2,37	1	1	1	0,5	0,43	0,33	0,23	1,73	1,73	1,73	0,7	0,7	0,7	0,5	0,4	0,23	0,17	1,73	1,73	1,73	0,7	0,7	0,7	0,5	0,4	0,23	0,17	
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0
Explotación minera Otros materiales proyectos - Complejos																																									
	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:									Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas									Explotación minera otros minerales y materiales																						
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	
Dedicación hombre/mes	1,67	1,17	1,17	0,63	0,47	0,47	0,7	0,73	0,23	0,4	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,4	0,73	2,87	1,73	1,73	1,17	0,7	0,7	1,5	1,33	0,4	0,73	2,87	1,73	1,73	1,17	0,7	0,7	1,5	1,33	0,4	0,73	
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0

TABLA 29. Cambios menores y giros ordinarios

TABLA 29														
Modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario														
	Cambios Menores - Proyectos Energía, Hidrocarburos, Infraestructura y Minería						Cambios Menores - Agroquímicos - Planta de producción				Cambios Menores - Agroquímicos - Importación plaguicidas			
Categoría	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3
Dedicación hombre/mes	0,13	0,07	0,01	0,02	0,12	0,02	0,07	0,03	0,02	0,03	0,03	0,02	0,01	0,01
No. de visitas al proyecto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Duración por visita (días)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y se dictan otras disposiciones”

TABLA 30. Planes de Gestión Ambiental de Los Residuos de Envases y Empaques de Papel, Cartón, Plástico, Vidrio, Metal: Seguimiento (Resolución 1407 de 2018).

Categoría	Individual				Colectivo											
					Tipo 1 >1 y ≤ 50 empresas				Tipo 2 >50 y ≤100 empresas				Tipo 3 >100 empresas			
	7	4	6	3	7	4	6	3	7	4	6	3	7	4	6	3
Dedicación hombre/mes	0,21	0,08	0,03	0,01	0,31	0,14	0,03	0,01	0,43	0,16	0,03	0,01	0,53	0,18	0,03	0,01
Visitas a la Zona	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Duración por Visitas (días)	2	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0

ARTÍCULO QUINTO. Publicación. El presente acto administrativo se publicará en el Diario Oficial y en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los No Modificar desde aquí hasta donde inician los datos del expediente

La firma se Imprimirá
Aquí
No Modificar

NOMBRE DE QUIEN FIRMA - No Modificar
CARGO - No Modificar

Revisó: No Modificar
Proyectó: No Modificar

Proceso No.: No Modificar

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.